(72)

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Jefatural No. 072 -99-AGN/J

Lima, 20 ABR. 1999

Vista la Carta de fecha 30 de marzo de 1999, remitida por el señor José Luis Demichelli Vidal Jefe del Archivo Central del Banco Central de Reserva del Perú, solicitando la autorización para la eliminación de documentos innecesarios;

CONSIDERANDO:

Que es función del Archivo General de la Nación proteger los documentos que integran el patrimonio documental de la Nación; así como autorizar y ejecutar la eliminación de los declarados innecesarios;

Que los documentos propuestos para su eliminación a la fecha no poseen valor y, por consiguiente, resulta innecesario seguir conservándolos;

Que la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio ha emitido el Informe Nº 39-99-DNDAAI/DPSI, recomendando la procedencia de la eliminación de los referidos documentos;

Que el Ar chivo General de la Nación, de conformidad con el decreto ley 19414 y su reglamento, el decreto supremo 022-75-ED y la ley Nº 25323 y su Reglamento decreto supremo 008-92-JUS, es el único organismo facultado para autorizar y ejecutar la eliminación de documentos innecesarios de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Archivos;

Con la opinión favorable de la Comisión Técnica Nacional de Archivos, acordada en sesión del día 16 de abril de 1999;

Con las visaciones de las direcciones nacionales de Archivo Histórico, de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la ley 25323, decretos supremos 008-92-JUS y 005-93-JUS y resolución ministerial Nº 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- *Autorizar la eliminación de los documentos administrativos de las diferentes unidades orgánicas y sustentatorios contables cuyos originales que aún no prescriben se custodian de acuerdo al Programa de Control de Documentos del Banco Central de Reserva del Perú, comprendidos entre los años 1922 a 1992, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos, según expediente que forma parte de la presente Resolución.*

ARTICULO SEGUNDO.- *El Archivo General de la Nación, a través de la Oficina Técnica Administrativa y la Dirección Nacional de Desarrollo Archivístico y Archivo Intermedio, coordinará y ejecutará lo dispuesto en el artículo anterior.*

ARTICULO TERCERO.- *El Banco Central de Reserva del Perú, entregará los documentos materia de eliminación dentro de los 30 días de recepcionada la presente Resolución.*

ARTICULO CUARTO.- *Encargar a la Dirección Nacional de Archivo Histórico del Archivo General de la Nación la conservación de las muestras documentales, conforme lo acordado por la Comisión Técnica Nacional de Archivos.*

REGISTRESE,COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dra. Aida Luz Mendoza Navarro
JEFA
del Archivo General de la Nación

AGN/DNDAAI
EBA/lvc.